Nos impulsa a crecer

CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT
ACTA MODIFICATORIA No. 01
CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-18-2026

CONTRATANTE: CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT
CONTRATISTA: FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS LTDA. - HERRAFER LTDA.
NIT: 800.240.121-4

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA TÉCNICO MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ENERGÍA SOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA DE LOS GRADOS 10° Y 11°, BENEFICIARIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-12-09-0006-26, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE ENSEÑANZA DE LA TÉCNICA DE ELECTRICIDAD DEL CEFIT."

Entre los suscritos, de una parte, **HEIDIMAR DUQUE GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.275.396, en calidad de Directora y Representante Legal del **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT**, establecimiento público del orden municipal, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEFIT**, y de la otra, **FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS LTDA. - HERRAFER LTDA.**, identificada con NIT 800.240.121-4, representada legalmente por **JOSÉ HERNÁN JIMÉNEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.244.136, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA No. 01** al Contrato de Suministro No. **MC-18-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT y **FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS LTDA. - HERRAFER LTDA.** celebraron el Contrato de Suministro No. **MC-18-2026**, derivado del proceso de selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto corresponde al suministro de materiales e insumos para el fortalecimiento del programa Técnico Mantenimiento de Vehículos Livianos, la implementación de equipos electrónicos y energía solar de los estudiantes de Media Técnica de los grados 10° y 11°, beneficiarios del Convenio Interadministrativo ENV-12-09-0006-26, así como el suministro de materiales e insumos de enseñanza de la técnica de electricidad del CEFIT.
2. Que el contrato se formalizó mediante la Comunicación de Aceptación de Oferta de fecha **8 de septiembre de 2026**, mediante la cual el CEFIT aceptó la oferta presentada por FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS LTDA. - HERRAFER LTDA.
3. Que el valor inicial del Contrato de Suministro No. MC-18-2026 corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($31.508.516,50) M/CTE., incluido IVA**, de conformidad con la Comunicación de Aceptación de Oferta.
4. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato corresponde a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II y/o hasta agotar el presupuesto, sin exceder la vigencia 2026.
5. Que durante la ejecución contractual la supervisión ha efectuado el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y ha identificado la necesidad de incorporar nuevos materiales e insumos destinados al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje de los programas de Vehículos Livianos y Electricidad del CEFIT.
6. Que, de acuerdo con la recomendación de la supervisión, resulta necesario incorporar **cuarenta y cinco (45) ítems adicionales**, indispensables para fortalecer los ambientes de aprendizaje y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades prácticas de los programas de Vehículos Livianos y Electricidad.
7. Que la necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual, toda vez que los elementos adicionales están destinados a complementar los materiales, insumos, herramientas y demás elementos requeridos para el desarrollo de las prácticas pedagógicas, el fortalecimiento de las competencias técnicas de los aprendices y la conservación de los equipos y ambientes de formación.

8. Que los elementos adicionales permitirán fortalecer las prácticas de diagnóstico y mantenimiento automotor, así como las actividades de instalación, conexión y comprobación de circuitos eléctricos y sistemas de energía solar, en concordancia con el modelo pedagógico institucional de aprender haciendo.

9. Que el contratista fue consultado respecto de su interés y disposición para adelantar el trámite de la eventual adición contractual, manifestando su disposición para suministrar los elementos requeridos por la institución, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes. La comunicación de solicitud de manifestación de interés precisó que dicha actuación no constituía, por sí misma, una modificación de las condiciones contractuales vigentes.

10. Que el valor de los cuarenta y cinco (45) ítems adicionales, de acuerdo con la cotización presentada por el contratista, corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($15.640.650,76) M/CTE., incluido IVA**, discriminado así:

- **Subtotal antes de IVA:** $13.143.404,00.
- **IVA 19 %:** $2.497.246,76.
- **Total adición: $15.640.650,76**.

11. Que para atender la presente modificación contractual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 240 del 15 de octubre de 2026**, por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($15.640.651) M/CTE.**, distribuido en los siguientes rubros presupuestales:

- **2.3.2.02.01.003.08.02 - Suministros de Educación:** $6.477.651.
- **2.3.2.01.01.003.02.08 - Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas:** $9.163.000.

12. Que el valor del CDP corresponde a la disponibilidad presupuestal constituida para respaldar la modificación, mientras que el valor de la presente adición contractual corresponde exclusivamente al valor efectivamente pactado para los bienes adicionales, esto es, **$15.640.650,76**, quedando una diferencia de **$0,24** en la disponibilidad presupuestal que no hace parte del valor contractual.

13. Que con la presente adición, el valor acumulado del Contrato de Suministro No. MC-18-2026 asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($47.149.167,26) M/CTE., incluido IVA**, resultado de sumar el valor inicial de $31.508.516,50 y la presente adición de $15.640.650,76.

14. Que la presente adición corresponde aproximadamente al **cuarenta y nueve coma sesenta y tres por ciento (49,63 %)** del valor inicial del contrato, encontrándose dentro del límite establecido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

15. Que, adicionalmente, se requiere garantizar la continuidad de la ejecución contractual, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de los materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades prácticas y formativas durante el período restante de la vigencia 2026.

16. Que, en consecuencia, se considera procedente **prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. MC-18-2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026**, manteniendo las demás condiciones contractuales que no sean modificadas expresamente mediante la presente acta.

17. Que la presente modificación no implica una alteración del objeto contractual, sino la incorporación de bienes adicionales que guardan relación directa, necesaria y funcional con las actividades y finalidades previstas en el contrato inicialmente celebrado.

18. Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden pactar las cláusulas y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal.

19. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece las formalidades de los contratos estatales y sus modificaciones, razón por la cual la presente adición y prórroga se formaliza por escrito y deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas aplicables.

20. Que, tratándose de un proceso de selección de **Mínima Cuantía**, el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías.

21. Que en la Comunicación de Aceptación de Oferta del Contrato MC-18-2026 la entidad determinó expresamente la **no exigencia de garantías**, con fundamento en el análisis de los riesgos asociados al contrato y en los mecanismos de seguimiento y control a cargo de la supervisión contractual.

22. Que, en consecuencia, para la presente modificación se mantiene la determinación adoptada en los documentos contractuales respecto de la no exigencia de garantías, sin que exista una póliza constituida dentro del contrato inicial cuya cuantía o vigencia deba ser modificada.
23. Que las partes manifiestan su voluntad de modificar el contrato en los términos establecidos en la presente Acta Modificatoria, manteniendo incólumes las demás estipulaciones contractuales que no sean objeto de modificación expresa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR Adicionar el valor del Contrato de Suministro No. **MC-18-2026** en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($15.640.650,76) M/CTE., incluido IVA**, correspondiente al suministro de los cuarenta y cinco (45) ítems adicionales relacionados en el documento técnico y cotización que hacen parte integral de la presente modificación.
En consecuencia, el valor acumulado del contrato pasa de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($31.508.516,50)** a **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($47.149.167,26) M/CTE., incluido IVA.**
CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **MC-18-2026** hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026**, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con el objeto contractual y permitir la entrega y recepción de los bienes adicionales objeto de la presente modificación.
CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL Como consecuencia de la prórroga acordada, se modifica la estipulación contractual relacionada con el plazo de ejecución, en el sentido de establecer como fecha final de ejecución del Contrato de Suministro No. **MC-18-2026** el **treinta (30) de noviembre de 2026**.
Las demás condiciones relacionadas con la ejecución del contrato permanecerán vigentes en cuanto no sean incompatibles con la presente modificación.
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN El valor correspondiente a la presente adición será pagado al contratista de conformidad con la forma de pago establecida en el Contrato de Suministro No. MC-18-2026, mediante las respectivas **actas parciales de entrega**, previa verificación por parte del supervisor del contrato de la entrega efectiva de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas y el recibo a satisfacción de los elementos.
Para el trámite de los pagos, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, junto con los documentos y soportes requeridos por el CEFIT para el correspondiente trámite presupuestal, financiero y contractual.
Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la entidad.
CLÁUSULA QUINTA. RELACIÓN DE LOS BIENES ADICIONALES Los bienes correspondientes a la presente adición son los **cuarenta y cinco (45) ítems** relacionados en la cotización presentada por el contratista y en el documento técnico que soporta la modificación, los cuales se incorporan como **anexo integral de la presente Acta Modificatoria**.
El contratista deberá suministrar los elementos adicionales de conformidad con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en dichos documentos.
CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La presente modificación se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 240 del 15 de octubre de 2026**, por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($15.640.651) M/CTE.**
La ejecución presupuestal de la presente modificación se realizará por el valor efectivamente adicionado al contrato, correspondiente a **$15.640.650,76**, incluido IVA.
La diferencia de **$0,24** existente entre el valor del CDP y el valor de la presente adición no constituye obligación contractual ni hace parte del valor del Contrato de Suministro No. MC-18-2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS Las partes dejan constancia de que en la Comunicación de Aceptación de Oferta del Contrato de Suministro No. MC-18-2026 se determinó la **no exigencia de garantías**, de conformidad con el análisis efectuado por la entidad para el proceso de selección de Mínima Cuantía.

En consecuencia, **no existe garantía constituida dentro del contrato inicial cuya cuantía o vigencia deba ser modificada con ocasión de la presente adición y prórroga**, manteniéndose la determinación adoptada en los documentos que integran el proceso contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. NO MODIFICACIÓN DEL OBJETO La presente modificación **no modifica ni altera el objeto contractual inicialmente pactado**. Los bienes que se incorporan mediante la presente adición guardan relación directa con el objeto del Contrato de Suministro No. MC-18-2026 y se encuentran destinados al fortalecimiento de los ambientes y actividades de formación en los programas de Vehículos Livianos y Electricidad del CEFIT.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, responsabilidades y estipulaciones contenidas en el Contrato de Suministro No. **MC-18-2026** que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Acta Modificatoria **continúan vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.**

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente Acta Modificatoria se perfecciona electrónicamente a través de la plataforma SECOP II y su suscripción por quienes intervienen en ella.

Para su ejecución se deberán cumplir las actuaciones presupuestales, administrativas y demás requisitos que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN La presente Acta Modificatoria será publicada en la plataforma **SECOP II**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal.

Para constancia, se suscribe en el Municipio de Envigado, a los 15 días del mes de octubre de 2026.

POR EL CEFIT
HEIDIMAR DUQUE GÓMEZ
Directora
Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT

POR EL CONTRATISTA
JOSÉ HERNÁN JIMÉNEZ ACOSTA
Representante Legal
FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS LTDA. - HERRAFER LTDA.
NIT 800.240.121-4

SUPERVISIÓN
DANIELA LÓPEZ CARDONA
Subdirectora Administrativa y de Talento Humano
Supervisora del Contrato MC-18-2026